

AFA  
CONSEJO FEDERAL DEL FÚTBOL ARGENTINO  
TRIBUNAL DE DISCIPLINA DEPORTIVA DEL INTERIOR  
BOLETÍN OFICIAL N° 48/19 – 12/07/2019

**EXPEDIENTE N° 4306/19 – TORNEO REGIONAL JUVENIL SUB “15” 2019**

BUENOS AIRES, 12 DE JULIO DE 2019

JUGADOR	LIGA	CLUB	SANCION	ART
BOWEN, ANDRÉS	BAHIA BLANCA	SANSINENA	1 PART.	154
BURGOS, CARLOS	OLAVARRÍA	EMBAJADORES	1 PART.	154
CASALONGUE, MARCOS	SALTO	SPORT	1 PART.	154
LOZADA, LUCA	TANDIL	SANTAMARINA	1 PART.	154
MOLINA, ADRÍAN	BAHIA BLANCA	SANSINENA	1 PART.	154
MUÑOZ, LAUTARO	PERGAMINO	DOUGLAS HAIG	1 PART.	154

**EXPEDIENTE N° 4306/19 Y 4307/19 – TORNEO FEDERAL “A” 2018/19**

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 10 de Julio de 2019.-

**VISTO:**

La presentación efectuada en fecha 4 de Julio 2019 por el Sr. Enzo Maximiliano Guardia, DNI. Nro. 39.728.306, jugador del Club San Jorge de Tucumán, ratificando en todos sus términos la nota presentada en fecha 28/06/2019 y solicitando reconsideración de la pena impuesta de cuatro (4) fechas, correspondiente a la expulsión en el partido celebrado en fecha 23 de Junio del presente año, correspondiente a la final de la reválida del Torneo Federal “A” 2018/2019, publicada en el Boletín Oficial del Tribunal de Disciplina del Interior nro. 43/19 de fecha 27 de Junio del año 2019,

**CONSIDERANDO:**

Que en la presentación el jugador Enzo Guardia invoca argumentos factibles de ser considerados, y

**RESULTANDO:**

Que los argumentos expuestos en la presentación viabilizan la petición y es factible reducir la pena impuesta conforme al artículo 186 RTP y en lugar de cuatro partidos corresponde aplicar dos fechas de suspensión.

Por lo expuesto el Tribunal de Disciplina del Interior;

**RESUELVE:**

1º) Hacer lugar al pedido de reconsideración formulado por el jugador Enzo Maximiliano Guardia, DNI. Nro. 39.728.306, del Club S. y D. San Jorge Juniors de Tucumán y revocar la sanción impuesta de cuatro (4) partidos de suspensión, publicada en B.O. nro. 43/19 de fecha 27/06/2019 (Arts. 32 y 33 del R.T.P.).-

2º) Sancionar al Sr. Enzo Maximiliano Guardia, DNI. Nro. 39.728.306, jugador del Club S. y D. San Jorge Juniors de Tucumán, con la pena de dos (2) partidos de suspensión (Art.186 del R.T.P.).-

3º) Comuníquese, publíquese y archívese.

**EXPEDIENTE N° 4315/19 -**

Claudio Campanari (Árbitro Liga Deportiva de Rojas).

Ciudad Autónoma Buenos Aires, 10 de Julio de 2019.

**VISTO:**

Que, llegan a este Tribunal de Disciplina Deportiva del Interior, las actuaciones interpuestas por el Sr. Claudio Campanari, en carácter de árbitro de la Liga Deportiva de Fútbol de Rojas, contra la resolución dictada por el Tribunal de Penas de la citada liga, el día 6 de Mayo del año en curso, mediante la cual se lo sancionó con 5 meses de suspensión, conforme a lo establecido artículo 270 incs. e) y f) del RTP.

**CONSIDERANDO:**

El Tribunal aquo resolvió el 6 de Mayo del presente año, en virtud de lo informado por el árbitro, dar por perdido –a ambas instituciones- el partido que disputaron en fecha 28/04/2018, por el club Jorge Newbery vs el club Carabelas Social y Deportivo, afiliados a la Liga Deportiva de Fútbol de Rojas, correspondiente a la primera división, mas sancionar a jugadores de ambos equipos.

Que, como fundamento fáctico de la resolución criticada se ponderó que el árbitro del partido realizó un informe que consideran nulo, que el Tribunal de Penas graduó la pena aplicada a la mitad, sin tener en cuenta los antecedentes, ni cumplir con lo establecido en el artículo 264 del RTP, donde reza que el aquo deberá solicitar al

Colegio de Árbitros los antecedentes del mismo, cosa que no paso. Debido a que no posee antecedentes ni reclamos, en más de 20 años de profesión.

Que mediante nota de fecha 30 de mayo del corriente año, la Liga Deportiva de Rojas, solicito a este Tribunal de penas, la posibilidad de atemperar la severidad de la pena impuesta al señor arbitro actuante señor Claudio Campanari (5 meses de suspensión) apelando a la clemencia, por tratarse de un Tribunal, recientemente conformado, de una liga con 20.000 habitantes, con tan solo 7 clubes afiliados y con escasos recursos, cuya funcionalidad podría verse afectada frente a una excesiva onerosidad y/o eventuales reclamos que el sancionado pudiera interponer ante la justicia ordinaria.

**RESULTANDO:**

Que el fallo dictado por el Tribunal de Penas de la Liga Deportiva de Fútbol de Rojas se ajusta a derecho, pero en virtud de los expuesto, teniendo en cuenta lo manifestado, que dicha suspensión trae aparejado un gravamen debido a que no se cumplió con lo establecido en el artículo 264 del RTP y que la sanción impuesta le causa un grave perjuicio ya que el arbitraje, es su principal fuente de trabajo e ingreso.-

Por ello el Tribunal de Disciplina Deportiva del Interior;

**RESUELVE:**

1º) Hacer lugar parcialmente a recurso presentado por el señor Claudio Campanari, árbitro perteneciente a la Liga Deportiva de Fútbol de Rojas -Provincia de Buenos Aires-, contra la resolución del Tribunal de Penas liguista de fecha 6 de Mayo de 2.019.-

2º) Reducir la sanción al señor Claudio Campanari de cinco (5) meses de a dos (2) meses de suspensión (Arts. 32, 33, 270 inc. e y f del RTP).

3º) Dar por cumplida la sanción impuesta por el Tribunal de Penas de la Liga Deportiva de Fútbol de Rojas al Sr. Claudio Campanari, árbitro perteneciente a dicha institución.

4º) Comuníquese, publíquese y archívese.-

**MIEMBROS PRESENTES: Dr. Pablo Iparraguirre; y Dr. José Jozami.-**